

## INNFACTO

<http://www.boe.es/boe/dias/2010/05/22/pdfs/BOE-A-2010-8224.pdf>

<b>Organismo Instructor</b>	MICINN
<b>Objetivo</b>	<p>1. El objetivo de la convocatoria INNFACTO es el apoyo a proyectos en cooperación público-privada entre organismos de investigación y empresas, para la realización de proyectos de I+D+i orientados hacia productos explotables basados en la demanda.</p> <p>2. Con estos proyectos se pretende crear empresas innovadoras, orientar la actividad de empresas ya existentes hacia la actividad innovadora, movilizar la inversión privada, generar empleo y mejorar la balanza tecnológica del país.</p>
<b>Fecha de Publicación</b>	22/05/2010
<b>Fecha Límite</b>	22/06/2010
<b>Acciones Subvencionables</b>	<p>Sectores y acciones estratégicas</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Alimentación, agricultura y pesca.</li> <li>2. Medioambiente y ecoinnovación.</li> <li>3. Energía.</li> <li>4. Seguridad y defensa.</li> <li>5. Construcción, ordenación del territorio y patrimonio cultural.</li> <li>6. Turismo.</li> <li>7. Transporte y aeroespacial.</li> <li>8. Sectores industriales.</li> <li>9. Farmacéutico.</li> <li>10. Salud.</li> <li>11. Biotecnología.</li> <li>12. Energía y cambio climático.</li> <li>13. Telecomunicaciones y sociedad de la información.</li> <li>14. Nanociencia y nanotecnología, nuevos materiales y nuevos procesos industriales.</li> </ol>
<b>Tipos de Proyectos</b>	<p>Los proyectos objeto de ayuda en el Subprograma INNFACTO son proyectos en cooperación entre entidades públicas y privadas, que deberán plasmar en un acuerdo de colaboración los derechos y obligaciones que adquiere cada entidad al formar parte de la agrupación. Deberá nombrarse un representante de dicha agrupación, que ostente poderes bastantes, que actuará como solicitante de la ayuda y como interlocutor con la Administración.</p> <p>Los proyectos objeto de ayuda deberán ser proyectos de desarrollo experimental.</p> <p>Presupuesto mínimo de 700.000 Euros 1.º En proyectos TIPO A con un presupuesto global menor de 2 millones de euros, el porcentaje mínimo de participación por entidad beneficiaria será de 15% del presupuesto global presentado.</p> <p>2.º En proyectos TIPO B con un presupuesto global mayor o igual a 2 millones de euros y menor o igual a 5 millones de euros, el porcentaje mínimo de participación por entidad beneficiaria será de 10% del presupuesto global presentado.</p> <p>3.º En proyectos TIPO C con un presupuesto global mayor de 5 millones de euros, el porcentaje mínimo de participación por entidad beneficiaria será de 8% del presupuesto global presentado.</p>
<b>Beneficiarios</b>	Las agrupaciones de las entidades públicas y privadas que lleven a cabo un proyecto en cooperación. También tendrán la condición de beneficiarios los miembros de dicha agrupación.
<b>Tipo de Ayuda</b>	Subvenciones, préstamos y anticipos reembolsables con cargo a FEDER
<b>Intensidad de Ayuda</b>	
<b>Duración</b>	Las actuaciones deberán ser plurianuales, parte del proyecto deberá realizarse en el año 2010 y se deberá solicitar ayuda para el año 2010. Tendrán una duración mínima de 24 meses y máxima hasta el 31 de diciembre de 2013.
<b>Gastos Subvencionables</b>	<p>Gastos en los que la entidad incurra desde el momento de presentación de la solicitud de ayuda.</p> <p>Se consideran financiados aquellos gastos que estén directamente relacionados con el desarrollo del proyecto, los siguientes tipos de costes directos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) De personal</li> <li>b) compra los aparatos y equipos</li> <li>c) Material fungible</li> <li>d) Subcontrataciones</li> <li>e) Informe auditor</li> <li>f) Gastos de viajes</li> <li>g) Otros gastos</li> </ol> <p>Costes indirectos</p> <p>Cuando el importe del gasto subvencionable supere los 12.000 euros, en el supuesto de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, se aplicará lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.</p> <p>En el supuesto de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, el período durante el cual el beneficiario deberá destinar los bienes al fin concreto para el que se concedió la subvención, no podrá ser inferior a cinco años en caso de bienes inscribibles en un registro público, ni a dos años para el resto de bienes. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.</p>
<b>Contacto</b>	Ministerio de Ciencia e Innovación